

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Unión, calle de San Agustín núm. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 183.

Provincia de Albacete.—Partido de Almansa.—Presupuesto y repartimiento de la cantidad que se calcula necesaria para el socorro de presos pobres del mismo y de tránsito y otras atenciones de la cárcel en el tercer trimestre del año corriente.

PRESUPUESTO.

Reales. Mrs.

Para el socorro de veinte y nueve presos existentes en primero del actual al respecto de un real y catorce mrs. diarios para cada uno importan.	3766	20
Salario al Alcalde.	375	»
Alumbrado de cuatro lámparas á razon de una arroba de aceite mensual y á precio de 50 rs.	150	»
Asistencia á los facultativos.	80	»
Para socorro á los presos de tránsito.	400	»
Para cubrir el alcance que resulta á favor del Ayuntamiento en la cuenta del segundo trimestre.	223	16
Total.	4995	2

REPARTIMIENTO.

PUEBLOS.	Número de almas.	Rs.	Mrs.
Almansa.	6813	2086	2
Caudete.	4955	1517	»
Alpera.	2310	707	»
Montealegre.	2237	685	»
Totales.	16315	4995	2

Se ha tomado por base el número de almas de cada pueblo convenido para los repartimientos anteriores y ha correspondido á cada alma diez maravedis y dos quintas partes de otro con una pequeña diferencia que se ha compartido proporcionalmente. Almansa de Julio de 1851.—El Alcalde, Andres Ibañez.

Y habiendo sido aprobados por este Gobierno el presupuesto y derrama que anteceden; prevengo á los Ayuntamientos contribuyentes no demoren el pago de las cuotas que llevan señaladas, si desean evitar los apremios que sean consiguientes á su morosidad. Albacete 16 de Julio de 1851.—Luis Antonio Meoro.

OTRA NUMERO 184.

Los Presidentes de las secciones en que está dividido el distrito electoral de Elche de la Sierra en esta provincia, me han remitido listas del resultado que ha ofrecido la eleccion celebrada en aquel; y en cumplimiento de lo que previene el art. 54 de la ley de 18 de Marzo de 1846 he dispuesto se inserte en este periódico oficial. Albacete 20 de Julio de 1851.—Luis Antonio Meoro.

Distrito de Elche de la Sierra

Primera seccion.-Elche de la Sierra

- D. Tibureio Sanchez de Bogarra.
 José Gonzalez Pedrosa, de id.
 Manuel Sanchez Titos, de id.
 Bernardo Sanchez Titos, de id.
 Antonio José Pinedo, de id.
 Francisco Martinez Taivilla, id.
 Alouso Moreno, mayor, de id.
 Juan Bravo Pinedo, de id.
 Ramon Gonzalez, de Ayna.
 Pascasio Gonzalez, de id.
 Nicasio Felipe, de id.
 Tomas Felipe, de id.
 Juan Marcos, de id.
 José Gonzalez Guerrero, de id.
 Manuel Baeza Garcia, de esta ve-
 cindad.
 José Molina de Gines, de id.
 Francisco Alfaro, de id.
 Mariano Espinosa, de id.
 Juan Antonio Lopez, de id.
 Pascual Diaz, de id.
 Francisco Yanini, de id.
 Sebastian Gonzalez de Manuel id.

RESUMEN.

Candidato.	Votos.
Sr. D. Eduardo Fernandez San Roman.	22

Segunda Seccion.—Yeste.

- D. Pascual Blazquez de Matias, Yeste
 Nicolas Muñoz, id.
 Gil Alarcón Balber, id.
 Pedro Blazquez de Abila, id.
 Agustín García Gaspar, id.
 Pedro García Peñas, id.
 Francisco Mañas, id.
 Juan Antonio Tavira, id.
 Antonio Bernal, id.
 Pascual Quijano García, id.
 Joaquin Marín, Presbitero, id.
 José Muñoz, Presbitero, id.
 Gregorio Reyes, Presbitero, id.
 Andres Gallego, id.
 Segundo Gimenez, id.
 Julian Teatino, Valera, id.
 José Ramirez Arellano, de Mo-
 linicos.
 Fernando Rodriguez, Yeste.
 Antonio Fernandez Tauste, id.
 Miguel Ortega, id.
 Antonio Melgarejo, id.
 José García del Moral, id.
 Antonio Lozano de Marcos, id.
 Damian Llopis, id.
 Antonio Lopez Checa, id.
 Manuel Gallego, id.

Gregorio Gallego de Antonio,
 Yeste.

- Pedro Martinez Ballesteros, id.
 Gil Blazquez Alarcón, id.
 Antonio Ramon Gallego, id.
 Francisco Fernandez, id.
 Mariano Gimenez, id.
 Gaspar Tauste, id.
 Mariano Fernandez, de Santiago
 id.

RESUMEN.

Candidatos.	Votos.
Sr. Brigadier, Cefe de Estado mayor, D. Eduardo Fernandez San Roman.	54

Tercera Seccion.—Hellin.

- D. Manuel Benitez, Lieter.
 Matias Roldan, id.
 Manuel Rodriguez, id.
 Sinforoso Rodriguez, id.
 Juan Zaragoza, Pbro. id.
 Francisco Villena Santos, id.
 Mariano Rubio, id.
 Juan Lopez, id.
 Excmo. Sr. D. Francisco Javier Rodriguez Vera, id.
 D. Manuel Paredes Garcia, id.
 Mariano Rodriguez de Vera, id.
 Antonio Falcon, id.
 Ignacio Martinez, id.
 Antonio Iniesta, id.
 Gines Romero, id.
 Juan Pablo Maestre, Hellin.
 Juan Fernandez Martinez, id.
 Alfonso Lorenzo, id.
 Benifacio Toboso, id.
 Antonio Lopez Ayuste, id.
 Blas Rubio, id.
 Quirico Parras, id.
 Rafael Guerrero, id.
 Alonso Blazquez, id.
 Tomas Martinez, id.
 Alfonso Roche, id.
 Victor Garrido, Lieter.
 Cándido Alcantud, id.
 José Mateo Guerrero, Hellin.
 Francisco Maroni, id.
 Gregorio Garcia, id.
 Andres Guerrero Frias, id.
 Andres Codina, id.
 Joaquin Moreno Yepes, id.
 Benito Sanchez Molina, id.
 Agustín Reinoso, id.
 Antonio Reolid, Lieter.
 Antonio Martinez, id.
 Francisco Rubio Andujar, Hellin.
 Antonio Soria, id.
 Blas Garcia Jimenez, id.
 Miguel Nuñez, id.
 Juan Sanchez Retama, Lieter.
 Fulgencio Rodriguez, Hellin.

RESUMEN.

Candidatos.	Votos.
Don Eduardo Fernandez San Roman.	44

Cuarta Seccion.—Letür.

- D. Luis Tomas Guerrero
 Manuel Tomas Navarro
 Francisco Garcia Navarro
 Gines Lopez y Lopez
 José García Guirao
 José Martinez Sanchez
 Juan Ruiz del Olivo
 Bias Sanchez Amo
 Agustín Tomás Navarro
 José Tomás Ruiz
 Ramon Alvarez
 Alonso Villegas Tomás
 Manuel Valero Villegas
 José Tomás Villegas
 Antonio Villegas Tomás
 Antonio Ruiz Sanchez
 Juan Villegas Carreño
 Raimundo Alvarez
 Pedro Villegas Alvarez
 Miguel Valero Sanchez
 Gines Amores
 José Guisot
 José Valero Buendia
 Miguel Martinez Carrasco
 Manuel Beiret
 Francisco Tomás Martinez
 José Tomás Guerrero
 José Tomás Navarro
 Diego Navarro Villegas
 Francisco Guerrero Valero
 Juan Bautista Beiret
 Manuel Tomás Herrero
 Antonio Alvarez
 Diego Tomás Navarro
 Francisco Ruiz Guerrero
 José Villegas Tomás
 Juan Hervas Moreno
 José Villegas Carreño
 Miguel Tomás Navarro

RESUMEN.

Candidato.	Votos.
Sr. D. Eduardo Fernandez San Roman.	39.

DIA 18.

Distrito de Elche de la Sierra

Primera Seccion.—Elche de la Sierra.

- D. Antonio Garcia Rodriguez, El-
 che de la Sierra.
 Francisco Sanchez Rafaela, id.

Melchor Alfaro, id.
Manuel Baeza Sanchez, id.
Bonifacio Rodriguez, id.
Francisco Garcia de Francisco
Diego, id.
Francisco Martinez Navarro, id.
Pedro Lopez Espinosa, id.
José Rodriguez Escobar, id.
Francisco Carcelen, id.
Francisco Sanchez Ortega, id.
Bonifacio Martinez, id.

RESUMEN.

Candidatos.	Votos.
=	=
Sr. D. Eduardo Fernandez San Roman.	12

Segunda Seccion. = Yeste.

D. Francisco Blazquez de Domingo, de Yeste.
Antonio Galera, id.
Francisco Sanchez del Oyo, id.
Gregorio Fernandez Tauste, id.

José Antonio Fernandez Tauste, id.
Juan Garcia Mota, id.
Manuel Gonzalez Valenciano, id.
Pedro Gonzalez Ogeda, id.
Tomas Pradera, id.
Vicente Muñoz, id.
Antonio José Garcia Chinchilla, id.
Martin Sanchez Buendia, id.
Pascual Suarez, id.
Pascual Sobrevilla, id.
Juan Molina, id.
Domingo Sanchez del Oyo, id.
Antonio Fernandez de Santiago, id.
Manuel Fernandez de José, id.
Francisco Fernandez Reyes, id.
Pedro José Suarez, Nerpio
Andres Parra, id.
José Reolid, id.
Pascual Fernandez, id.
José Antonio Fernandez, id.
José Manchou, Yeste
Antonio Allaro, id.
Santiago Palacios, id.
Gaspar Santoyo, Nerpio
Gregorio Gallego, Yeste
José Joaquin Ruiz, Nerpio

Juan José Lopez, id.
Pascual Dimas Lopez, id.
Agustin Torrecillas, id.
Baldomero Garcia Tercero, id.
Benito Serrano, id.
Francisco Sanchez Marin, id.
Gregorio Garcia Tercero, id.
José Blazquez de Abila, id.
Juan Ruiz del Olivo, id.
Justo Garcia Mellinas, id.
José Maria Segura, id.
Rufino Rubio Sandoval, id.
Ramon Gomez, id.
Toribio Gomez, id.
Juan de Caobas, id.
Manuel Ibañez, id.
Calisto Gomez, id.

RESUMEN.

Candidatos.	Votos.
=	=
Sr. Brigadier, Gefe de Estado mayor D. Eduardo Fernan- S. Roman	47

(Se concluirá.)

SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan general de los Reinos de Valencia y Murcia, con fecha 5 del actual, dirigió al Sr. Regente de este Superior Tribunal la comunicacion siguiente.

» Son muy frecuentes las reclamaciones que dirigen á mi autoridad varios Fiscales y Comandantes Militares quejándose de que los Jueces de primera instancia se entrometen á procesar á los individuos del fuero de Guerra particularmente á los soldados de la reserva que dependen esclusivamente de sus Gefes ordinarios no obstante hayan marchado á sus casas. Que apesar de ser conocido á dichos Jueces el caracter y fuero especial de los indicados individuos los reducen á prision desvirtuando su entrega, de un modo indeterminado y hasta que se les aprueba el auto de inhibicion de consulta con la sala respectiva de su Audiencia; con lo que se irrogan gravísimos perjuicios á la Administracion de Justicia Militar que estoy en el caso de precaver.—Segun el articulo 5.º título 2.º tratado 8.º de las ordenanzas y otras leyes del reino aunque los Jueces ordinarios puedan incoar diligencias en casos urgentes contra los Militares, vienen obligados á entregarlos inmediatamente á sus Gefes, no dándose ocasion como ya ha sucedido á que maliciosamente deje el delincuente continuar los procedimientos á una autoridad incompetente, para eximirse de las mas graves penas que se le impondrían en la milicia.—Considero pues procedente que V. S. se sirva dictar las órdenes oportunas á sus subordinados á fin de que se precavan semejantes perjuicios, y tenga cumplimiento cuanto se nos está mandado; y con tal objeto tengo el honor de dirigirme á V. S. de cuyo experimentado celo é interés por la recta Ad-

ministracion de Justicia debo prometerme adoptará todas las disposiciones que bien le parezcan para el caso.»

Pasada la inserta comunicacion al Fiscal de S. M. la devolvió con el dictámen que dice así.

» El Fiscal de S. M. en vista de la anterior comunicacion del Capitan general de Valencia al que en mucha parte corresponde el territorio de esta Audiencia por ramo militar, dice que encuentra justas las observaciones de aquella autoridad; y el entorpecimiento de que se lamenta indudablemente proceda de la escrupulosidad con que en los Juzgados de 1.ª instancia se guarda el precepto general de que no lleven á cabo auto alguno de inhibicion sin previa consulta y aprobacion de esta Superioridad, puesto que nadie puede disputar á la Real jurisdiccion ordinaria, el derecho y deber de prevenir en las causas criminales practicando las primeras diligencias en averiguacion del delito y personas responsables de él, sean las que fueren, sin perjuicio de ponerlas á disposicion de sus jueces privativos, cuando corresponda hacerlo así, en el modo y término que prescriben las leyes; en lo cual conviene el Capitan general. Ahora bien, el Fiscal conceptúa que tal vez haya exageracion en la observancia del antedicho precepto de prévia consulta, pues aunque es muy conocida y saludable la razon en que se funda, existe el otro mandato que cita la Autoridad militar y que no es menos útil á la pronta y recta administracion de justicia; por lo cual entiende que cuando desde luego aparezca que deba ser juzgado el culpable por Juez especial á cuyo fuero notoria é indudablemente corresponda por el estado de su persona, sin que sobre ello ocurra dificultad, ni la mas leve epiqueya, como sucede con un soldado en actual servicio, ó de

la reserva que se halla en idéntico caso, y es á lo que se contrae la comunicacion de que se trata, deben cuidar los Jueces de 1.ª instancia de que practicadas las primeras diligencias preventivas que son propias de la Justicia local, especialmente cuando no las haya comprendido antes la de fuero particular que por notoriedad, sin cosa en contrario, resulte competente, sean remitidas con los reos á esta según y en el perentorio término que está prevenido, dándose cuenta á la Audiencia con testimonio bien espresivo, á los efectos que puedan prevenir; así como en el caso de que el fuero haya de surtirse por la naturaleza y circunstancias de los hechos, ó por que acerca de las personas ocurra duda, ó no sea notorio que les compete, deben seguir consultando previamente la resolucioin inhibitoria que dicten, y esperar la aprobacion para llevarla á efecto, si bien en tales incidentes ha de procederse con toda preferencia y la mayor rapidez que sea posible para evitar los perjuicios de la dilacion. En tal sentido pudiera la Sala servirse acordar que se comunicasen instrucciones á los Jueces de 1.ª instancia del territorio, dándose aviso de haberse hecho así, al referido Sr. Capitan general de Valencia, ó sobre todo resolverá lo que estime mas acertado. Albacete 14 de Junio de 1851.—*Guzman.*»

Conforme la Sala de Gobierno con lo espuesto por el Fiscal de S. M. ha acordado dirija á V. la presente como de su superior orden lo egecuta para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Albacete 27 de Junio de 1851.—*Vicente Maria de Canta.*—Sr. Juez de primera instancia de.....

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 14 del actual me dice lo que copio.

»Intendencia Militar de Cataluña.—El Excmo. señor Intendente general Militar me dice con fecha 4 del actual lo que sigue.—Habiendo observado que el dia 20 del presente mes es Domingo y no puede verificarse la subasta simultanea del servicio de provisiones de ese distrito que estaba anunciada para la una de la tarde del mismo dia, he dispuesto que el referido acto tenga lugar en esa Intendencia militar y en la general de mi cargo el dia veinte y dos del corriente á las dos de su tarde.—Lo que se hace saber para conocimiento del público á fin de que mi edicto de 4.º de Mayo último esté en su fuerza y vigor en todas sus parte, menos en el dia que se señaló para la celebracion de la subasta simultánea, pues que deberá ser el dia 22 del actual á las dos de su tarde, según queda prevenido. Barcelona 7 de Julio de 1851.—*Vicente Flores.*»

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para conocimiento del público y demas efectos. Albacete 18 de Julio de 1851.—El comisario de Guerra, *Raymundo Marques.*

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 9 del corriente me dice lo que sigue.—Habiendo sido admitida la proposicion presentada en esta Intendencia general el dia 2 del presente mes por D. Francisco Perez Crespo vecino y del comercio de esta Corte haciendo la mejora de medio por ciento en el importe á que asciende el suministro de provisiones del distrito militar de Estremadura desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1852, sobre los precios mas ventajosos obtenidos en la segunda subasta celebrada el 28 del mes próximo pasado que consisten en 17 mrs. racion de pan, trece y siete octavos rs. fanega de cebada, y 28 mrs. aroba de paja, he dispuesto de acuerdo con la oficina fiscal en vista de que el proponente se obliga á sostener su oferta en pública licitacion, que se proceda á una tercera subasta simultanea en los mismos términos que las dos anteriores, lo cual tendrá lugar en la Intendencia Militar de Estremadura y en esta General de mi cargo á la una de la tarde del dia 30 del presente mes; debiendo servir de gobierno á los licitadores que las proposiciones que presenten han de ser mas beneficiosas que la referida de Perez Crespo, y que las pujas que sobre ellas se hagan serán tambien al tanto por ciento en el importe total del suministro y no sobre artículos, puntos ó provincias determinadas.—Lo digo á V. S. para su conocimiento y que dé la publicidad necesaria á esta tercera subasta por los medios que está prevenido, y á mi el oportuno aviso de haberlo verificado.—Lo traslado á V. para que disponga su insercion en el *Boletín oficial* de esa provincia y me dé aviso del número en que tenga efecto.»

Lo que se avisa al público para su conocimiento y demas efectos. Albacete 16 de Julio de 1851.—El Comisario de Guerra, *Raimundo Marqus.*

D. Matias Carreño, Alcalde Constitucional de esta Villa de Paterna Presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el remate de los pastos de suelo y hoja de las dehesas vacantes en esta jurisdiccion tituladas Peraltas [y Umbria Augulo, celebrado en 24 de Junio último, por falta de licitadores que cubran la cantidad de su tasacion, se ha acordado su nueva subasta señalando al efecto el dia 25 del actual de once á doce de la mañana; sirviendo de base la cantidad de 937 rs. 17 mrs. por los de la primera y 400 por los de la última.

La persona que quisiere interesarse en la indicada subasta comparecerá en el dia y hora señalado para cuyo fin se anuncia al público por medio del presente. Dado en Paterna y Julio de 1851.—*Matias Carreño.*—Por su mandado *Quintin Lopez.*

IMPRESA DE LA UNION.
A CARGO DE DON NICOLAS SOLER,
calle de San Agustin, núm. 17.